

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4898 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso 1.246/1985, seguido a instancia de don Florentino Navarrete Rubio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Florentino Navarrete Rubio, mayor de edad, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubeda (Jaén), actuando por sí mismo, siendo parte demandada la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, representada y dirigida por Letrado del Estado contra la que interpuso recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación tácita a la reclamación formulada en 21 de febrero de 1985 al referido Subsecretario, Oficina Presupuestaria, sobre reclamación de un trienio de Auxiliar de la Administración de Justicia, cuyo importe del mismo en el año 1980 era de 1.940 pesetas mensuales y en el año 1981 de 2.328 pesetas mensuales, por lo que el importe dejado de percibir en las mensualidades y pagas extraordinarias, durante el periodo de tiempo referido y por la falta de inclusión en nóminas del aludido trienio de Auxiliar, asciende a la cantidad de 46.344 pesetas.

Sin que haya lugar a expresa imposición de costas, y en el cual se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 21 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don Florentino Navarrete Rubio contra la desestimación presunta de la petición que sobre abono de trienios había dirigido al Ministerio de Justicia por escrito de 21 de febrero de 1985, debemos anular y anulamos tal Resolución presunta, por no ser ajustada a derecho, reconociendo el derecho que el recurrente tiene a que la Administración le abone el importe de un trienio de Auxiliar de la Administración de Justicia durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 1980 y el 31 de julio de 1981, condenando a la Administración a pasar por tal declaración y a que por el órgano competente le sea practicada la liquidación y abono correspondiente. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas.

Firme sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

4899 *ORDEN de 23 de enero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso interpuesto por el Agente de la Administración de Justicia don Juan Manuel Gómez Sánchez Chaparro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3/315.456 interpuesto por don Juan Manuel Gómez Sánchez Chaparro, Agente de la Administración de Justicia, representado y defendido por sí mismo, y seguido con la Administración General del Estado, defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesta contra la resolución dictada por la Dirección

General de Justicia en la que se ordenaba descontar al recurrente ocho días de su haber, correspondiente al mes de enero de 1980, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por don Juan Manuel Gómez Sánchez Chaparro, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Jaime Mariscal de Gante y Moreno.-Gumersindo Burgo Pérez de Andrade-Octavio.-Juan Herrero Pina.-Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

4900 *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia dictada en el recurso 336/1985, interpuesto por don Celso González Alejano.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 336/1985 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, seguido a instancia de don Celso González Alejano, contra la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 18 de junio de 1985 que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la de 4 de diciembre de 1984, por la que se acordaba el cese en el cargo de Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Hombres de Valencia del recurrente, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado la sentencia de 21 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Celso González Alejano contra las resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 4 de diciembre de 1984 y de 18 de junio de 1985 y confirmar dichos actos administrativos por ser conformes al Ordenamiento Jurídico. Todo ello, sin hacer una expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.